

DECRETO 635 DE 1995

(abril 17)

por el cual se modifica el Decreto 1402 de 1994 que establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto de Seguros Sociales.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 37 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Los literales A y B del artículo 4º del Decreto 1402 de 1994 quedarán así:

A. Empleados Públicos.

Area

Nivel

Denominación

Clase

Asignación básica mensual (para 1995)

1

2

Asesor

I

\$ 1.180.000

1

2

Asesor

II

1.416.000

1

2

Asesor

III

1.534.000

1

2

Asesor

IV

1.770.000

1

2

Asesor

V

2.124.000

1

2

Asesor

VI

2.360.000

1

2

Director

IV

2.832.000

1

2

Director

V

3.068.000

1

2

Jefe de Unidad

IV

2.832.000

1

1

Gerente

I

1.180.000

1

1

Gerente

II

1.298.000

1

1

Gerente

III

1.534.000

1

1

Gerente

IV

1.770.000

1

1

Gerente

V

2.124.000

1

1

Gerente

VI

2.360.000

1

1

Gerente

VII

2.596.000

1

1

Gerente

VIII

2.832.000

1

1

Presidente

I

4.720.000

1

1

Vicepresidente

I

4.012.000

1

1

Secretario General

I

4.012.000

1

1

Secretario Seccional

I

1.416.000

1

1

Secretario Seccional

II

2.124.000

1

3

Coordinador

I

1.180.000

1

3

Coordinador

II

1.357.000

1

3

Coordinador

III

1.416.000

1

3

Coordinador

IV

1.593.000

1

3

Coordinador

V

1.770.000

1

3

Coordinador

VI

2.124.000

1

2

Director

I

1.180.000

1

2

Director

II

1.416.000

1

2

Director

III

1.770.000

1

3

Jefe Departamento

I

1.180.000

1

3

Jefe Departamento

II

1.416.000

1

3

Jefe Departamento

III

1.652.000

1

3

Jefe Departamento

IV

1.770.000

1

2

Jefe de Unidad

I

1.180.000

1

2

Jefe de Unidad

II

1.416.000

1

2

Jefe de Unidad

III

1.770.000

1

3

Subgerente

I

1.180.000

1

3

Subgerente

II

1.298.000

1

3

Subgerente

III

1.416.000

1

3

Subgerente

IV

1.770.000

1

3

Subgerente

V

2.124.000

Parágrafo. Los empleos de Director clase IV y V corresponden al Nivel Nacional de conformidad con la estructura interna del ISS.

Artículo 2º. Las siguientes denominaciones de cargos establecidos en el literal C del artículo 4º del Decreto 1402 de 1994, quedará así:

Area

Nivel

Grado

Denominación.

1

2

38

Director

1

2

39

Director

1

2

41

Director

1

2

35

Jefe de Unidad

1

2

38

Jefe de Unidad

1

2

39

Jefe de Unidad

1

2

41

Jefe de Unidad

1

3

37

Subgerente

1

3

38

Subgerente

1

3

39

Subgerente

1

3

41

Subgerente

Parágrafo 1º. Las demás denominaciones establecidas en el literal c) del artículo 4º del Decreto 1402 de 1994, quedarán igual.

Parágrafo 2º. Los servidores del ISS vinculados a la fecha de vigencia del presente Decreto que por efecto de modificación de la nomenclatura y clasificación de empleos sean incorporados en la respectiva planta de personal con una asignación básica mensual inferior a la que vengán percibiendo, continuarán devengando ésta hasta su retiro del servicio o pasen a otro empleo.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1402 de 1994 y normas que lo complementan, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de abril de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

María Sol Navia Velasco.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.